



<p>Sras/es asistentes:</p> <p>D^a. Magdalena Luque Canalejo D^a. Adela Calzado Barbudo D^a. María Casán Cortés D. José Laín Alcalá D. Miguel Ángel Cortés Arenas D. Francisco López Gavilán D^a. Inmaculada C. Adame Cruz D. Andrés Canalejo Contreras D. Rafael Román Muñoz D. Cristóbal Belmonte Villa D. Miguel A. Castellano Cañete</p> <p>Secretaria:</p> <p>D^a. Cristina Aroca Escobar</p>	<p>Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Pleno el 09 de FEBRERO de 2023.</p> <p>En Pedro Abad, siendo las 19:34 horas del día reseñado, se reunieron – en primera convocatoria efectuada en forma legal, celebrándose la sesión de manera presencial, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad, las/os Sras/es al margen relacionados, para tratar el Orden del Día objeto de convocatoria.</p>
---	--

Abierta la sesión por la Alcaldía se procedió al desarrollo de los puntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del ROF., se requirió de los/as Sres/as asistentes si existía alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada por este Pleno en fecha **12 de enero de 2023**, no habiendo ninguna quedó aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros que conforman este Pleno – once votos a favor de los Grupos I.U.A – 5 votos, PSOE – 3 votos, PP – 2 votos y Concejal no adscrito – 1 voto.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CORRESPONDENCIA OFICIAL

Por la Alcaldía se dio cuenta de sus Resoluciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del ROF, emanadas desde el anterior Pleno, sus referencias **nº 4/2023 de 09 de enero de 2023 a nº 82/2023 de 07 de febrero de 2023**.

Por el Sr. Román Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal PP, se solicitó información sobre varios contratos menores reseñados en el listado. En particular, Resolución nº 31/2023 de 18 de enero de 2023, *Contrato Menor CM 4/2023 Elaboración Inventario de Caminos II*; Resolución nº 45/2023 de 25 de enero de 2023, *Contrato Menor CM 7/2023: Servicios Talleres Medio Ambiente: Hotel de Insectos, Jardín Mediterráneo y Arte Topiario/Poda*; Resolución nº 61/2023 de 02 de febrero de 2023, *Contrato Menor CM 10/2023: Taller Medio Ambiente contra el cambio climático*; y Resolución nº 64/2023 de 02 de febrero de 2023, *Contrato Menor CM 9/2023 Servicios de Mantenimiento de Pistas Deportivas: Fútbol y Pádel 2023*.

La Alcaldía interviene para manifestar que tales contrataciones responden a subvenciones de Diputación (Medio Ambiente e Inventario de Caminos) y que en el caso del contrato de mantenimiento de pistas deportivas, se pidieron tres presupuestos y se adjudicó a la empresa que presentó mejor oferta.

De nuevo, interviene el Sr Román Muñoz para preguntar si quedaban aún caminos municipales sin inventariar, a lo que Alcaldía responde que sí, que quedan aproximadamente la mitad, ya que la vez anterior se inventariaron seis o así y esta vez pueden inventariarse seis o siete, unificando ambos inventarios para poder trabajar mejor y acceder con mayor celeridad al Registro de la Propiedad.

A continuación, por la Alcaldía se da cuenta de la Correspondencia Oficial. En concreto:

Código seguro de verificación (CSV):

6953 E8DB 5E2C C2DB CCD1



6953E8DB5E2CC2DBCCD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 07-03-2023
VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 07-03-2023



- Agradecimiento al Ayuntamiento de Pedro Abad del Centro de Transfusión, Tejidos y Células del SAS de la Junta de Andalucía por su colaboración en la campaña de Donación de Sangre en el Centro de Salud.
- Saluda del Coronel Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Córdoba, en la que señala su cese como consecuencia de la asunción de otras responsabilidades y manifiesta su agradecimiento particular al trato recibido por el Ayuntamiento de Pedro Abad durante su trayectoria en el cargo.
- Dación de cuenta de la Aprobación del Proyecto de Digitalización del Ciglo del Agua en la Zona Oriental de la Provincia de Córdoba (PERTE), efectuada por Junta de Gobierno Local en sesión de 6 de febrero de 2023, dado que tenía que remitirse a EMPROACSA antes del día 7 de febrero de 2023.
- Comunicación del Departamento de Juventud y Deportes de la Diputación Provincial de Córdoba en la que manifiesta la intención de poner en marcha un programa Red Projovent, al objeto de crear un Foro de Encuentro permanente entre todos los Agentes que integran el Sistema de Juventud Provincial para potenciar el trabajo en red, y ofrecen al Ayuntamiento adherirse al mismo, adhesión que ya ha sido manifestada por éste a través del Técnico de Deportes en reunión mantenida al efecto.
- Declaración de la Federación Española de Municipios y Provincias de Apoyo a todos los afectados por el terremoto acaecido en Turquía y Siria. Se da lectura íntegra a la misma y se reitera en nombre de todos la disposición del Ayuntamiento y del pueblo para colaborar en lo que se pueda con las víctimas y señala que está segura de que todas las Asociaciones, Institutos y Colegios (manifiesta que ya lo ha hecho el Colegio Público Antonio Machado) se van a poner al servicio de esta causa.
Interviene en este punto el Sr. López Gavilán, Concejal Portavoz del Grupo Municipal PSOE, para manifestar que su grupo cree conveniente que desde el Pleno municipal, a través de Protección Civil o similar se podía llevar a cabo una acción para coordinar todas estas ayudas. A lo que Alcaldía responde que está de acuerdo y que está a su disposición.

El Pleno quedó enterado.

TERCERO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA EDIFICACIÓN MUNICIPAL DE PEDRO ABAD.

Por Alcaldía se da cuenta y se explica la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

Gex 2830/2022

Asunto: Ordenanza Reguladora de la Edificación Municipal de Pedro Abad

La ordenación urbanística es una función pública que comprende la planificación y organización de la ocupación y utilización del suelo, así como de la transformación de éste mediante la urbanización y edificación y sus consecuencias para el entorno. Las determinaciones de la ordenación urbanística se estructuran en dos niveles: general y detallada; y se llevará a cabo mediante tres clases de instrumentos: general, detallada y complementarios.

Entre los instrumentos de ordenación urbanística complementarios, el artículo 73 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA) incluye las Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización, las cuales tienen por objeto establecer las condiciones de edificación y urbanización siempre que no se altere el aprovechamiento urbanístico asignado en el instrumento de ordenación.

Las ordenanzas podrán regular las condiciones de las actividades susceptibles de implantación y autorización por cualquier medio de intervención administrativa en los inmuebles, no pudiendo contradecir las determinaciones de los instrumentos de ordenación. Atenderán a los criterios de sostenibilidad urbanística y serán conformes con las regulaciones en materia de calidad

Código seguro de verificación (CSV):

6953 E8DB 5E2C C2DB CCD1



6953E8DB5E2CC2DBCCD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 07-03-2023
VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 07-03-2023



de las construcciones y accesibilidad universal, correspondiendo su aprobación a los Ayuntamientos, conforme a lo previsto en la legislación de régimen local.

Sentado lo anterior, este municipio tiene la necesidad de precisar el contenido del Artículo 60 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pedro Abad, relativas a "Condiciones Estéticas y de Composición" para evitar las ambigüedades a las que da lugar dicho texto normativo, todo ello sin alterar sustancialmente su contenido ni adoptar determinaciones contrarias al Planeamiento urbanístico vigente, por lo que se estima conveniente incluir dicha modificación en las Ordenanzas Municipales de Edificación, dado que su limitado alcance desaconseja la modificación puntual de las propias Normas Subsidiarias.

A los efectos pretendidos, el 28 de septiembre de 2022 se solicita informe de Asistencia Técnica a los Municipios al Servicio de Arquitectura y Urbanismo - Unidad Territorial Alto Guadalquivir, a través del Programa de Asistencia Urbanística (PAU), quien evacúa informe PA (302/22) U, con fecha de 14 de octubre de 2022, incluyendo propuesta de redacción inicial de la Ordenanza Municipal de Edificación, e indicando que a medida que se necesite la incorporación de nuevas determinaciones, se seguirá el mismo trámite para su aprobación.

Incoado expediente administrativo para la tramitación de la aprobación de la **ORDENANZA REGULADORA DE LA EDIFICACIÓN MUNICIPAL DE PEDRO ABAD**, y a la vista del Informe Jurídico de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para su aprobación, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la **Ordenanza reguladora de la Edificación Municipal de Pedro Abad**, con la redacción que a continuación se recoge:

"ORDENANZA REGULADORA DE LA EDIFICACIÓN MUNICIPAL DE PEDRO ABAD"

Todas las obras, tanto de nueva planta como de reforma, deberán acomodarse a las características arquitectónicas y urbanísticas derivadas de los tipos consolidados en la población, para lo que se emplearán proporciones, materiales, y elementos urbanos adecuados a dichas características.

CUBIERTAS

Las cubiertas se resolverán con azotea, si es transitable o con faldones de teja curva cerámica si es inclinada, también se permiten cubiertas invertidas o ajardinadas.

Se permitirá, así mismo, el acabado con faldones de panel sándwich imitación teja en edificaciones destinadas a garaje o almacenaje, así como en edificios residenciales siempre y cuando quede justificado en proyecto.

Se prohíben los huecos de buhardilla y similares en los faldones de cubierta. Son autorizables las monteras tradicionales de vidrio que cubran parcial o totalmente el patio, justificando en proyecto la ventilación e iluminación del mismo.

Las edificaciones de nueva planta deberán recoger sus propias aguas pluviales y canalizarlas a la red de saneamiento interior, disponiéndose canalones conectados a bajantes empotrados en el muro de cerramiento de fachada o sobresaliendo un máximo de 7 cm. del plano de fachada, prohibiéndose expresamente la disposición de "gárgolas" que viertan directamente, en caída libre, al viario.

En caso de rehabilitaciones de edificaciones que no cuenten con recogida de aguas pluviales o presenten canalones con vertido libre y no prevean actuaciones sobre el saneamiento interior, se admitirá la solución indicada en el párrafo anterior, con vertido a nivel del acerado.

CERRAMIENTOS

Código seguro de verificación (CSV):

6953 E8DB 5E2C C2DB CCD1



6953E8DB5E2CC2DBCCD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 07-03-2023
VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 07-03-2023



Los paramentos exteriores deben ser enfoscados y pintados, o acabados en mortero monocapa de color blanco o en tonalidades claras de los colores tradicionalmente usado en el municipio. Se permitirá también la fábrica de bloque de hormigón visto en las mismas tonalidades ya indicadas.

Sólo para zócalos y recercados de huecos podrá emplearse fábrica de ladrillo visto, piedra natural no pulimentada (arenisca, pizarra, caliza, granito, molinaza...) o aplacados en piezas prefabricadas que imiten a dichas piedras.

Los zócalos, recercados, rejas y similares, podrán sobresalir un máximo de 7 cm del plano de fachada.

Queda prohibido el uso de azulejos, plaquetas cerámicas, aplacados plásticos y metálicos, piedra natural pulimentada y espejos o materiales reflectantes, así como también quedan prohibidas las piezas prefabricadas que imiten a tales.

Las medianerías, fachadas o espacios interiores y, en general, cualquier paramento que quede descubierto, deberán ser tratados en su terminación como fachada, sin perjuicio de que con la posterior edificación de los predios colindantes pudiesen quedar ocultos.

El Ayuntamiento podrá colocar en las fachadas señales, farolas, líneas de iluminación u otros servicios públicos.

INSTALACIONES

Los elementos de climatización, producción o telecomunicaciones deberán quedar integradas con la edificación y el entorno.

Las unidades exteriores de climatización deberán ser instaladas en la azotea de instalaciones (no visibles desde la vía pública), excepcionalmente en caso d imposibilidad, podrán autorizarse en fachada siempre y cuando tanto los aparatos como sus instalaciones complementarias, no sobresalgan del plano de la misma, debiendo quedar integrados e su sistema compositivo.

Los paneles solares (fotovoltaicos o para producción de acs) para autoconsumo deberán instalarse preferiblemente coplanarios con la pendiente de cubierta. En cubiertas planas, deberán quedar integrados por debajo de la altura máxima de la edificación. Las instalaciones complementarias deberán quedar integradas en el conjunto edificatorio, procurando que no sean visibles desde la vía publica.

Se prohíbe la instalación de antenas en fachadas, debiendo situarse en patios o lugares interiores no visibles desde la vía publica, y que no afecten a visiones exteriores del entorno.

CARPINTERÍAS

La carpintería exterior podrá ser de madera, de PVC o aluminio imitación madera o aluminio lacado en color de carpinterías tradicionales.

Las puertas de garajes, puertas peatonales, ventanas, persianas o similares no podrán invadir la vía pública en su apertura.

RÓTULOS

Se evitará que los carteles y anuncios que el Ayuntamiento autorice instalar en la vía pública, perjudiquen la imagen de una parte o la totalidad del conjunto urbano.

TOLDOS

Código seguro de verificación (CSV):

6953 E8DB 5E2C C2DB CCD1



6953E8DB5E2CC2DBCCD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 07-03-2023
VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 07-03-2023



Los toldos estarán instalados en forma que se recojan dejando la acera expedita, (enrollandose) contra la fachada pudiendo sobresalir plegados hasta 15 cm. Los elementos de los mismos tendrán una altura mínima de 2,20 m. con respecto a la rasante de acerado.

Desplegados, su saliente podrá ser igual al ancho de la acera menos 0,2 m., respetando en todo caso el arbolado, iluminación y mobiliario público.

El extremo más bajo del armazón de los toldos, deberá estar a una altura mínima de 2,20 m de la acera; permitiéndose sin embargo, que los colgantes de tela puedan quedar a 1,90 m.

Aparte de lo ya comentado, habrá que tener en cuenta la seguridad del tráfico tanto peatonal como rodado, por lo que deberá contar con la aprobación de la policía Local.”

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza municipal a **información pública y audiencia** de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará **aprobada definitivamente** mediante su elevación por Resolución de Alcaldía.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.”

Interviene el Sr Román Muñoz para solicitar a Secretaría el acceso particular al artículo 60 de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Pedro Abad para poder hacer una comparación objetiva del mismo con la Ordenanza objeto de aprobación. A lo que la Secretaria responde que lo hará llegar a toda la Corporación.

Pasado el punto a votación, éste fue aprobado por la unanimidad-mayoría absoluta del número legal de miembros que conforman este Pleno 11 votos a favor, IU.A. - 5 votos , PSOE- 3 votos, PP- 2 votos y Concejal no adscrito – 1 voto.

CUARTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD

Por Alcaldía se da cuenta de la siguiente propuesta, dando la palabra a la Secretaria-Interventora para su explicación:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

Gex 399/2023

Asunto: Aprobación de la Política de Seguridad de la Información

Para cumplir con las obligaciones legales derivadas del Esquema Nacional de Seguridad y de la legislación en Protección de Datos, las entidades locales deben contar con una Política de Seguridad de la Información que refleje "la declaración de las reglas que se deben respetar para acceder a la información y a los recursos dentro de una entidad" .

Con ella se establecerán unas determinadas medidas de seguridad que van a garantizar la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados, incluyendo las garantías previstas en la legislación de protección de datos.

Es por ello por lo que se estima conveniente la aprobación de un nuevo modelo de dicha Política de Seguridad de la Información actualizado al nuevo RD 311/2022 de 3 de mayo que

Código seguro de verificación (CSV):

6953 E8DB 5E2C C2DB CCD1



6953E8DB5E2CC2DBCCD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 07-03-2023
VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 07-03-2023



aprueba el Esquema Nacional de Seguridad, que deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación.

La Política de seguridad de la Información se ha de revisar anualmente por el Comité de Seguridad de la información por si hay que adaptarla a la nueva legislación o se produce algún cambio en la misma. Asimismo, deberán nombrarse dos figuras dentro de la entidad:

- El Responsable de la Información, que recae siempre en la figura del Alcalde/sa como máxima autoridad de la entidad. Éste/a velará por el adecuado tratamiento y custodia de la información y seguirá las directrices que marque el Comité de Seguridad de la Información de Diputación.
- el Responsable de Seguridad de la Información, que será el encargado de coordinar y controlar las medidas que se definan por el Comité de Seguridad y se coordinará en sus funciones con el Responsable de Seguridad de la Información del propio Comité de Seguridad de la Información de Diputación. Dicha figura podría recaer en el/la Concejal/a delegado/a del ramo de nuevas tecnologías (TIC) dentro de la entidad o en la persona en quien este delegue.

En base a lo anteriormente expuesto, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO.- Aprobar la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Pedro Abad actualizada al nuevo RD 311/2022, de 3 de mayo, que aprueba el Esquema Nacional de Seguridad, cuyo texto se adjunta a la presente Propuesta.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Gerencia de la Empresa Provincial de Informática S.A. (EPRINSA) de la Diputación de Córdoba, a los efectos oportunos.

ANEXO

POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD Y SU SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL

1. OBJETO

Los ciudadanos confían en que los servicios disponibles por medios electrónicos se presten en unas condiciones de seguridad equivalentes a las que se encuentran cuando se acercan personalmente a las oficinas de la Administración. Además, buena parte de la información contenida en los sistemas de información de las AA.PP. y los servicios que prestan constituyen activos nacionales estratégicos. La información y los servicios prestados están sometidos a amenazas y riesgos provenientes de acciones malintencionadas o ilícitas, errores o fallos y accidentes o desastres.

En su empeño por garantizar que estos servicios cuenten con las máximas garantías en materia de seguridad, la Excm. Diputación Provincial de Córdoba desarrolla esta Política de Seguridad de la Información, aplicando las medidas mínimas de seguridad exigidas por el ENS en lo referente a:

- Organización e implantación del proceso de seguridad.
- Análisis y gestión de los riesgos.
- Gestión de personal.
- Profesionalidad.
- Autorización y control de los accesos.
- Protección de las instalaciones.
- Adquisición de productos de seguridad y contratación de servicios de seguridad.
- Mínimo privilegio.
- Integridad y actualización del sistema.
- Protección de la información almacenada y en tránsito.
- Prevención ante otros sistemas de información interconectados.
- Registro de la actividad y detección de código dañino.
- Incidentes de seguridad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Pedro Abad y su sector público institucional **aprueba** la siguiente Política de Seguridad y debe aplicar las medidas mínimas de seguridad exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante, ENS), regulado en el Real Decreto 311/2022, de 3 de Mayo, así como realizar un seguimiento continuo de los

Código seguro de verificación (CSV):

6953 E8DB 5E2C C2DB CCD1



6953E8DB5E2CC2DBCCD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 07-03-2023
VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 07-03-2023



niveles de prestación de servicios, seguir y analizar las vulnerabilidades reportadas y preparar una respuesta efectiva a los incidentes para garantizar la continuidad de los servicios prestados.

Para que conste el compromiso del Ayuntamiento de Pedro Abad hace pública su misión, visión y valores en materia de seguridad de la información.

Para que todo el personal y usuarios sean conscientes de las obligaciones, normativas y procedimientos en materia de seguridad de la información, esta política y la normativa de seguridad estará a disposición de todos los usuarios autorizados en el portal del empleado o en la intranet corporativa.

Misión:

La gestión y el buen gobierno del municipio, dando respuestas a las necesidades y expectativas de los ciudadanos a través de la prestación de servicios de calidad y garantizando en todo momento la seguridad de la información en todo su ciclo de vida (recogida, transporte, tratamiento, almacenamiento y destrucción).

Visión:

Convertir el Ayuntamiento en un lugar seguro, en el que se cumplan con los principios y requisitos necesarios para una protección adecuada de la información, asegurando el cumplimiento de las cinco dimensiones de la seguridad: Disponibilidad, Autenticidad, Integridad, Confidencialidad y Trazabilidad.

Las diferentes áreas y servicios han de cerciorarse de que la seguridad de la información es una parte vital de los servicios públicos prestados por el Ayuntamiento de Pedro Abad y su sector público institucional atendiendo a los principios básicos que rige el Esquema Nacional de Seguridad.

Valores:

Las áreas y servicios del Ayuntamiento de Pedro Abad y su sector público institucional entienden la seguridad de la información como un valor que orienta la conducta de las personas hacia las buenas prácticas de seguridad por lo que deben estar preparados para prevenir, detectar, reaccionar y recuperarse de incidentes, garantizando así la continuidad en la prestación de los servicios con una calidad y seguridad adecuada.

2. ALCANCE

La presente Política de Seguridad tiene aplicación a todas las áreas, servicios, empleados internos y externos del Ayuntamiento de Pedro Abad y su sector público institucional cualquiera que sea su clasificación jerárquica. Igualmente, aplica a todos los sistemas de la información e infraestructuras de comunicación utilizadas para la realización de las funciones propias de las distintas entidades.

3. MARCO NORMATIVO

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, establece principios y derechos relativos a la seguridad en relación con el derecho de los ciudadanos a comunicarse con las AA.PP. a través de medios electrónicos; y su artículo 42 crea el Esquema Nacional de Seguridad. Aún estando derogada establece los principios de la seguridad de la información en la administración electrónica.

El Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado inicialmente por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero y posteriormente por su actualización por Real Decreto 311/2022 de 3 de mayo determina la política de seguridad que se ha de aplicar en la utilización de los medios electrónicos. El ENS está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos para una protección adecuada de la información. Será aplicado por las AA.PP. para asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

El Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), regulado por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, establece el conjunto de criterios y recomendaciones que deberán ser tenidos en cuenta por las Administraciones Públicas para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad. Las normas técnicas complementarias de interoperabilidad desarrollan ciertos aspectos técnicos.

Las Leyes 39/2015 y 40/2015 regulan el Procedimiento Administrativo Común y el Régimen Jurídico de las Administraciones. Dentro de estas leyes se hace referencia expresa al ENS como sistema de gestión segura de la información para las administraciones y al ENI como referencia en la interoperabilidad de las administraciones.

La [Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen](#) (LRBRL) de aplicación a la administración local.

La [Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía](#) (LAULA).

Así mismo, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, además de garantizar los derechos digitales de la ciudadanía conforme al mandato establecido en el artículo 18.4 de la Constitución.

Reglamento (EU) 679/2016, de 27 de abril de 2016, de Tratamiento de Datos de Carácter Personal y Libre Circulación de Datos establece la obligación de disponer medidas técnicas y organizativas para garantizar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información. Así mismo dispone que dichas medidas han de ser proactivas y el responsable del tratamiento ha de ser capaz de demostrar que se siguen esas medidas y demostrar su aplicación.

La Ley de Seguridad de las Redes y Sistemas de la Información aprobada mediante Real Decreto-Ley 12/2018, de 7 de septiembre, que transpone al ordenamiento jurídico español la directiva europea sobre la materia, la conocida como Directiva NIS que establece un marco común de seguridad en la Red en toda la UE y refuerza las medidas de protección en el entorno virtual. Afecta, por un lado, a los operadores de [servicios esenciales](#); es decir, aquellos necesarios «para el mantenimiento de las funciones sociales básicas, la salud, la seguridad, el bienestar social y económico de los ciudadanos, o el eficaz funcionamiento de las instituciones del Estado y las administraciones públicas, que dependen para su provisión de redes y sistemas de información», según la definición que recoge la propia norma; y por extensión, las infraestructuras críticas también verán incrementada su seguridad de la información. Establece la obligación de que las empresas notifiquen los incidentes de ciberseguridad. Los operadores de servicios esenciales tendrán que designar a una persona como

Código seguro de verificación (CSV):

6953 E8DB 5E2C C2DB CCD1



6953E8DB5E2CC2DBCCD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 07-03-2023

VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 07-03-2023



responsable de la seguridad de la información para que ejerza las funciones de punto de contacto y coordinación con las autoridades competentes y CSIRT (equipos de respuesta a incidentes de seguridad) de referencia. Real Decreto 43/2021, de 26 de enero, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información. Tiene como finalidad desarrollar la Directiva NIS, aprobada en 2018, en cuanto al marco institucional en la materia, la cooperación y coordinación, la gestión y notificación de incidentes, las medidas a implementar, la supervisión de los requisitos de ciberseguridad o la función del CISO.

4. ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD.

Según el artículo 10 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero que regula el ENS, en los sistemas de información se diferenciará el responsable de la información, el responsable del servicio y el responsable de seguridad.

- **Responsable de la Información:** Determina la información tratada. Es habitualmente una persona que ocupa un cargo de responsabilidad en la organización. Este cargo asume la responsabilidad del uso que se haga de la información y, por tanto, de su protección. El Responsable de la Información es el responsable de cualquier error o negligencia que lleve a un incidente.
- **Responsable del Servicio:** Es el encargado de establecer los requisitos del servicio en materia de seguridad. Puede ser una persona concreta o puede ser un órgano corporativo.
- **Responsable de Seguridad:** Determina las decisiones para satisfacer los requisitos de seguridad de la información y de los servicios.

Asimismo, la Guía de Seguridad (CCN-STIC-801) Esquema Nacional de Seguridad: Responsabilidades y Funciones propone que estas responsabilidades se instrumenten por medio de comités, haciendo referencia concretamente al Comité de Seguridad de la Información que se responsabiliza de alinear las actividades de la organización en materia de seguridad de la información.

Para gestionar y coordinar proactivamente la seguridad de la información se constituye, como órgano de gestión, el Comité de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Pedro Abad y de su sector público institucional formado por los siguientes cargos:

- **Responsable de la información** que recae en la persona del Alcalde/sa como máxima autoridad en el Ayuntamiento, el/la cual velará por el adecuado tratamiento y custodia de la información, tendrá potestad de aprobar los requisitos de una información en materia de seguridad y tendrá capacidad ejecutiva para aprobar, planificar y trasladar estas necesidades al Pleno del Ayuntamiento y extensivo a su sector público institucional. Podrá convocar las reuniones del Comité. Será responsable directo de la ejecución de las medidas adoptadas por el comité y su seguimiento.
- **Responsable de Seguridad de la Información** que recae en la persona que ocupe la Concejalía de Seguridad, o persona en quien éste delegue, que será el encargado de coordinar y controlar las medidas que se definan por el Comité de Seguridad y se coordinará en sus funciones con el Responsable de Seguridad de la Información del propio Comité de Seguridad de la Información del ayuntamiento. Asesorará y tendrá potestad para determinar técnicamente los requisitos de seguridad de la información y de los servicios en materia de seguridad. Así mismo informará sobre el estado de la seguridad en el área de los sistemas de la información y comunicación. Podrá convocar las reuniones, remitir información y comunicados a los miembros del comité.
- **Administrador de los sistemas de la información:** Este cargo recaerá en la persona responsable del área de Informática del Ayuntamiento y será miembro de este comité. Tendrán la obligación de vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad dentro de su área e informar coordinadamente al **Responsable de la Información** del cumplimiento de la normativa de seguridad aprobada por el Comité de Seguridad y de la Seguridad de los sistemas de la información.
- **Responsable del Servicio:** Este cargo recaerá en la persona del Alcalde/sa como máxima autoridad en el ayuntamiento. Es el encargado de establecer los requisitos del servicio en materia de seguridad.
- **Responsables de Entidades del Sector Público Institucional:** serán las personas responsables de los servicios o de la explotación de las distintas instituciones que establecen los requisitos, fines y medios para la realización de las tareas en las distintas instituciones. Además, tendrán la responsabilidad legal de vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad dentro de su institución e informar al **Responsable de la Información** del cumplimiento de la normativa de seguridad aprobada por el Comité de Seguridad.
- **Secretaría:** tendrá la obligación de supervisar que los procedimientos aprobados por el comité se ajusten a derecho y asesorar al Comité en esta materia. Además, levantará acta de las reuniones y seguirá las directrices que marque el Comité de Seguridad de la Información.

Contará, dentro de su entidad, con los medios técnicos y humanos y con las atribuciones necesarias para poder desempeñar con eficacia las funciones que se les encomienden.

4.1 FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD

Sus funciones son las siguientes:

- Responsabilidades derivadas del tratamiento de datos de carácter personal.
- Atender las inquietudes de la Corporación y de las diferentes áreas.
- Informar regularmente del estado de la seguridad de la información a la Junta de Gobierno.
- Promover la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información.
- Elaborar la estrategia de evolución del Ayuntamiento y su Sector Público Institucional en lo que respecta a la seguridad de la información.
- Coordinar los esfuerzos de las diferentes áreas en materia de seguridad de la información, para asegurar que los esfuerzos son consistentes, alineados con la estrategia decidida en la materia, y evitar duplicidades.
- Elaborar (y revisar regularmente) la Política de Seguridad de la información para que sea aprobada por el Comité de Seguridad.

Código seguro de verificación (CSV):

6953 E8DB 5E2C C2DB CCD1



6953E8DB5E2CC2DBCCD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 07-03-2023
VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 07-03-2023



- *Aprobar la normativa de seguridad de la información.*
- *Ser informado sobre los procedimientos de Seguridad de la información de los integrantes del sector público institucional los cuales tienen obligación de tener.*
- *Evaluar los riesgos de manera periódica para establecer las adecuadas medidas de seguridad necesarias atendiendo a los resultados.*
- *Elaborar y aprobar los requisitos de formación y calificación de administradores, operadores y usuarios desde el punto de vista de seguridad de la información.*
- *Monitorizar los principales riesgos residuales asumidos por la empresa y recomendar posibles actuaciones respecto de ellos.*
- *Monitorizar el desempeño de los procesos de gestión de incidentes de seguridad y recomendar posibles actuaciones respecto de ellos. En particular, velar por la coordinación de las diferentes áreas de seguridad en la gestión de incidentes de seguridad de la información.*
- *Promover la realización de auditorías periódicas que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones del organismo en materia de seguridad.*
- *Aprobar planes de mejora de la seguridad de la información de la empresa. En particular, velará por la coordinación de diferentes planes que puedan realizarse en diferentes áreas.*
- *Velar porque la seguridad de la información se tenga en cuenta en todos los proyectos TIC desde su especificación inicial hasta su puesta en operación. En particular, deberá velar por la creación y utilización de servicios horizontales que reduzcan duplicidades y apoyen un funcionamiento homogéneo de todos los sistemas TIC.*
- *Establecer medidas adecuadas para la formación, información y concienciación de todo el personal en materia de seguridad de la información.*
- *En caso de ocurrencia de incidentes de seguridad de la información aprobará el Plan de Mejora de la Seguridad.*

Para su asesoramiento técnico el ayuntamiento se apoyará en el Comité de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba y de su sector público institucional y en las Políticas, Normativas y demás documentación aprobadas por el mismo.

Resolución de conflictos:

El Comité de Seguridad de la Información, se encargará de resolver los conflictos de responsabilidad que puedan aparecer entre los diferentes responsables y/o entre diferentes áreas de la organización. En caso de que el Comité no tuviera capacidad o autoridad para la resolución de determinados conflictos, lo elevará a Presidencia para su resolución.

5. DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Comité de Seguridad de la Información ha aprobado el desarrollo de un sistema de gestión, que será establecido, implementado, mantenido y mejorado, conforme a los estándares de seguridad. Este sistema se adecuará y servirá de gestión de los controles del Esquema Nacional de Seguridad. El sistema será documentado y permitirá generar evidencias de los controles y del cumplimiento de los objetivos marcados por el Comité. Existirá un procedimiento de gestión documental que establecerá las directrices para la estructuración de la documentación de seguridad del sistema, su gestión y acceso.

Se deberá comunicar la información documentada relativa a los controles de seguridad al personal que trabaja en la entidad (empleados, proveedores y subcontratistas), que tendrá la obligación de aplicarla en la realización de sus actividades laborales, comprometiéndose de ese modo, al cumplimiento de los requisitos del ENS. Esta documentación estará permanentemente accesible a través de los medios que el Ayuntamiento de Pedro Abad estime convenientes.

5. CONCIENCIACIÓN

El Ayuntamiento de Pedro Abad establecerá los mecanismos necesarios, atendiendo a las propuestas del Comité de Seguridad de la Información de Diputación, para que todo el personal disponga de la información, formación y concienciación apropiada para gestionar de acuerdo a esta Política de Seguridad y su normativa interna derivada la información, tanto en materia de privacidad.

El Responsable de Información del Ayuntamiento en coordinación con el Comité de Seguridad, establecerá mecanismos adecuados de difusión de la información y registrará todas las acciones formativas que se dispongan en este sentido.

6. GESTIÓN DEL RIESGO

El Ayuntamiento de Pedro Abad realizará periódicamente y cada vez que los sistemas de la información sufran una alteración significativa un Análisis de Riesgo, siguiendo las directrices expuestas por el ENS en su artículo 7, de modo que se puedan anticipar los riesgos existentes. Este análisis de riesgo y sus conclusiones han de ser analizadas por el Comité de Seguridad y establecer las salvaguardas adecuadas para que el nivel de riesgo sea aceptable.

Para que esto se plasme el comité desarrollará un procedimiento de Análisis de Riesgos y Evaluación de Impacto Potencial que ha de establecer claramente los valores de riesgo aceptables, los criterios de aceptación de riesgo residual, la periodicidad del análisis y cuándo se realizará de modo excepcional.

7. COMPETENCIA PARA LA APROBACIÓN DE LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD.

La competencia para la aprobación de las políticas, normas y procedimientos de Seguridad se estructuraría de la siguiente forma :

- Política de Seguridad de la Información y Política de Protección de Datos: serían aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Pedro Abad.

Código seguro de verificación (CSV):

6953 E8DB 5E2C C2DB CCD1



6953E8DB5E2CC2DBCCD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 07-03-2023

VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 07-03-2023



- Normativa de Seguridad de la Información: Tanto el Ayuntamiento de Pedro Abad como todo el Sector Público Institucional propondrá su propia Normativa de Seguridad (ratificada por su presidente/órgano rector) y está será luego aprobada/ratificada por el Comité de Seguridad en la siguiente reunión del mismo.

- Procedimientos de Seguridad de la Información: Tanto el Ayuntamiento de Pedro Abad como todo el Sector Público Institucional aprobará sus propios procedimientos de Seguridad de la información (aprobados por el responsable de la entidad) e informará de su aprobación al Comité de Seguridad en la siguiente reunión del mismo.

Toda esta documentación deberá ser publicada en cada uno de los portales de información de cada entidad para general conocimiento de todo el personal.

8. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Ayuntamiento de Pedro Abad únicamente recogerá datos personales cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos, y éstos se encuentren en relación con el ámbito y las finalidades para los que se hayan obtenido. De igual modo, adoptará las medidas técnicas y organizativas pertinentes para el cumplimiento de la legislación en materia de protección de datos.

Estas medidas, tal y como se indica en la disposición adicional primera de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, sobre Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, se corresponderán con las descritas en el Esquema Nacional de Seguridad, que estarán definidas en las políticas, normativas y procedimientos que correspondan.

9. GESTIÓN DEL RIESGO

El Ayuntamiento de Pedro Abad y su Sector Público Institucional realizará periódicamente y cada vez que los sistemas de la información sufran una alteración significativa un Análisis de Riesgo, siguiendo las directrices expuestas por el ENS en su artículo 6, de modo que se puedan anticipar los riesgos existentes. Este análisis de riesgo y sus conclusiones han de ser analizadas por el Comité de Seguridad y establecer las salvaguardas adecuadas para que el nivel de riesgo sea aceptable. Para que esto se plasme el Comité desarrollará un procedimiento de Análisis de Riesgos y Evaluación de Impacto Potencial que ha de establecer claramente los valores de riesgo aceptables, los criterios de aceptación de riesgo residual, la periodicidad del análisis y cuándo se realizará de modo excepcional.

El análisis de riesgos que realice el Ayuntamiento de Pedro Abad atenderá igualmente y de manera concreta a aquellos que se deriven del tratamiento de los datos personales en el desempeño de sus funciones.

10. TERCERAS PARTES

Cuando el Ayuntamiento de Pedro Abad y su Sector Público Institucional preste servicios a otros organismos, o maneje información de otros organismos, se les hará participe de esta Política de Seguridad de la Información. Se establecerán canales para la coordinación de la información y los procedimientos de actuación para la reacción ante incidentes de seguridad.

Cuando el Ayuntamiento de Pedro Abad y su Sector Público Institucional utilice servicios de terceros o ceda información a terceros, se les hará participe de esta Política de Seguridad y de la Normativa de Seguridad existente que atañe a dichos servicios o información. Dicha tercera parte quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la mencionada normativa, pudiendo desarrollar sus propios procedimientos operativos para satisfacerla. Se establecerán procedimientos específicos de comunicación y resolución de incidencias. Se garantizará que el personal de terceros esté adecuadamente concienciado en materia de seguridad, al menos al mismo nivel que el establecido en esta Política de Seguridad.

Cuando algún aspecto de esta Política de Seguridad no pueda ser satisfecho por una tercera parte según se requiere en los párrafos anteriores, se requerirá un informe del Responsable de Seguridad que precise los riesgos en que se incurre y la forma de tratarlos. Se requerirá la aprobación de este informe por los responsables de la información y los servicios afectados antes de seguir adelante.

11. REVISIÓN DE ESTA POLÍTICA DE SEGURIDAD

La presente política de seguridad ha de ser un documento que refleje fielmente el compromiso del Ayuntamiento de Pedro Abad con la seguridad de la información. Por lo tanto, esta política podrá ser modificada a propuesta del Comité de Seguridad para adaptarse a cambios en el entorno legislativo, técnico u organizativo. Corresponde al Comité de Seguridad de la Información la revisión anual de la presente Política proponiendo, en caso de que sea necesario mejoras de la misma, para su aprobación por parte del órgano competente."

Código seguro de verificación (CSV):

6953 E8DB 5E2C C2DB CCD1



6953E8DB5E2CC2DBCCD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 07-03-2023
VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 07-03-2023



Pasado el punto a votación, éste fue aprobado por la unanimidad-mayoría absoluta del número legal de miembros que conforman este Pleno 11 votos a favor, IU.A, - 5 votos , PSOE- 3 votos, PP- 2 votos y Concejal no adscrito – 1 voto.

QUINTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES Y EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL 4º TRIMESTRE DE 2022.

Por Alcaldía se da cuenta de los siguientes informes, dando a la palabra a la Sra. Secretaria-Interventora para su explicación:

“INFORME – Periodo medio de pago a proveedores 4º trimestre 2022

El periodo medio de pago a proveedores (en adelante, PMP), definido en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El artículo 6.2 del RD 635/2014, de 25 de julio, establece la obligación de las Corporaciones Locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, la información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior. La información relativa a su PMPP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Código seguro de verificación (CSV):



6953 E8DB 5E2C C2DB CCD1

6953E8DB5E2CC2DBCDD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 07-03-2023
VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 07-03-2023



- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF), en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, después de disponer que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera, define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

SEGUNDO.- El artículo 13 de la LOEPSF, establece la Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, que, por lo que respecta al periodo medio de pago, dispone en el apartado 6º que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de ascensión de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

TERCERO.- El artículo 18.5 de la LOEPSF dispone que:

- *El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.*
- *En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*
- *Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.*

CUARTO.- Recordemos que en el mes de abril de 2018 entró en vigor el nuevo cálculo del PMP. El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo

Código seguro de verificación (CSV):



6953 E8DB 5E2C C2DB CCD1

6953E8DB5E2CC2DBCCD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 07-03-2023
VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 07-03-2023



de aplicación a todas las entidades Locales, fue modificado mediante Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de conformidad con su Disposición final quinta, entró en vigor el 1 de abril de 2018, de tal manera que el nuevo sistema de cálculo se ha aplicado en el PMP a partir del mes de abril de 2018.

QUINTO.- Para el cálculo del periodo medio de pago, el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el RD 1040/2017, de 22 de diciembre, establece las siguientes condiciones:

- Operaciones seleccionadas:
 - Todas las facturas expedidas desde el 1/01/2014, que constan en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
 - Las certificaciones mensuales de obras aprobadas a partir del 1/01/2014.
- Operaciones excluidas:
 - Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administración Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
 - Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores.
 - Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

SEXTO.- La norma distingue entre un PMP global y un PMP de cada Entidad. Hay que entender que el PMP global es consolidado de todas las entidades que forman el perímetro de consolidación de la Entidad Local correspondiente en términos de contabilidad nacional que estén clasificados como Administraciones Públicas. Así, respecto al PMP global de la Entidad Local, la fórmula es la siguiente:

$$\text{Periodo medio de pago global a proveedores} = \frac{\sum (\text{periodo medio de pago de cada entidad} \times \text{importe operaciones de la entidad})}{\sum \text{importe operaciones de las entidades}}$$

Se entenderá por importe de las operaciones de la entidad el importe total de pagos realizados y de pagos pendientes en los términos indicados a continuación.

PMP de cada entidad:

- PMP global de cada Entidad

$$\text{de pago de cada entidad} = \frac{(\text{ratio operaciones pagadas} \times \text{importe total de pagos realizados}) + (\text{ratio operaciones pendientes de pago} \times \text{importe total pagos pendientes})}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

- Pagos realizados en el mes:

$$\text{Ratio de operaciones pagadas} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} \times \text{importe de la operación pagada})}{\text{importe total de pagos realizados}}$$

Código seguro de verificación (CSV):

6953 E8DB 5E2C C2DB CCD1



6953E8DB5E2CC2DBCCD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 07-03-2023
VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 07-03-2023



- Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:
 - La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
 - La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
 - La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad
 - En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.
 - En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.
- Operaciones pendientes de pago al final del mes

Ratio de operaciones pendientes de pago = $\frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} \times \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{importe total de pagos pendientes}}$

- Se entenderá por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde:
 - La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
 - La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
 - La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad
 - En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.
 - Hay que tener en cuenta que para el caso de las Corporaciones Locales no incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la referencia al mes prevista en este artículo se entenderá hecha al trimestre del año natural.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente

Código seguro de verificación (CSV):

6953 E8DB 5E2C C2DB CCD1



6953E8DB5E2CC2DBCCD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 07-03-2023
VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 07-03-2023



información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se ha elaborado y acreditado por la Tesorería Municipal el período medio de pago a proveedores de la Entidad Local, cuyos datos son los siguientes:

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

AÑO: 2022

Trimestre: CUARTO

Nombre Entidad	Importe Op. Pagadas	Ratio Op. Pagadas	Op. Ptes.	Importe Op. Ptes. Pago	Ratio Op. Ptes. Pago	PMP de la Entidad
Ayuntamiento de Pedro Abad	233.297,53	10,86		119019,62	2,68	8,1

Además, se ha procedido por parte de esta Intervención al cálculo del Período Medio de Pago del año 2022, de acuerdo al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, quedando como sigue:

Nombre Entidad	Importe Op. Pagadas (hasta la fecha)	Ratio Op. Pagadas	Op. Ptes.	Importe Op. Ptes. Pago (desde 01/01/2014)	Ratio Op. Ptes. Pago	PMP de la Entidad
Ayuntamiento de Pedro Abad	1.477.924,78	14,67		119.019,62	2,68	13,78

III. CONCLUSIONES

- La información obtenida se ha remitido dentro de plazo y mediante firma electrónica al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- La información obtenida debe publicarse en el portal web de la Entidad Local
- El período medio de pago de todos los entes que componen el perímetro de consolidación de la Entidad Local **no supera** el período legal.

A tenor de lo expuesto y según los datos obtenidos de la contabilidad municipal, la Entidad Local cumple el período medio de pago previsto en la Ley.”

Código seguro de verificación (CSV):

6953 E8DB 5E2C C2DB CCD1



6953E8DB5E2CC2DBCDD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 07-03-2023

VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 07-03-2023



“INFORME - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012.

INFORME TRIMESTRAL DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

TRIMESTRE : CUARTO

AÑO: 2022

PRIMERO.- Legislación aplicable

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Los artículos 14 y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 4 imponen la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones”

SEGUNDO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, la Intervención Municipal ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al cuarto trimestre de 2021, en tiempo y forma. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, consta en el expediente el justificante de la remisión.

TERCERO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno

En la legislación citada no consta expresamente que de dicha información deba darse cuenta al Pleno de la Corporación.

No obstante, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la obligación de remitir al Pleno de la Entidad la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.

Código seguro de verificación (CSV):

6953 E8DB 5E2C C2DB CCD1



6953E8DB5E2CC2DBCCD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 07-03-2023
VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 07-03-2023



Por lo expuesto, se remite la información facilitada al Ministerio, para que se dé cuenta al Pleno de la Corporación si se considera oportuno, con los formularios remitidos, y se anexan al presente informe los más significativos del Ayuntamiento y de la consolidación.

No obstante, hay que recordar que el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, presentado en el Congreso de los Diputados el 13 de octubre de 2020 para su autorización, y aprobado por esta Cámara en sesión de 20 de octubre de 2020, ha suspendido las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, por lo que no existen consecuencias en caso de incumplimiento de las reglas fiscales. Dicha suspensión se ha mantenido para el ejercicio 2022 en virtud de Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, respaldado por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021. La suspensión ha sido extendida hasta el ejercicio 2023 por las consecuencias económicas de la invasión rusa de Ucrania.

CUARTO.- Aspectos más significativos

• **CALENDARIO Y PRESUPUESTO DE TESORERÍA**

Fondos Líquidos al inicio del período	848.784,79
Cobros Presupuestarios	4.025.332,56
1 Impuestos Directos	925.966,00
2 Impuestos Indirectos	51.836,18
3 Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	287.055,48
4 Transferencias Corrientes	2.132.627,46
5 Ingresos Patrimoniales	3.750,00
6 Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7 Transferencias de Capital	624.097,44
8 Activos Financieros	0,00
9 Pasivos Financieros	0,00
Cobros no Presupuestarios	1.305.807,01
Cobros pendientes de aplicación	0,00
Pagos Presupuestarios	3.160.046,88
1 Gastos de Personal	1.346.228,14
2 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.228.367,92
3 Gastos Financieros	8.710,95
4 Transferencias Corrientes	62.037,75
5 Fondo de Contingencia	0,00
6 Inversiones Reales	363.527,41
7 Transferencias de Capital	116.617,92
8 Activos Financieros	0,00
9 Pasivos Financieros	34.556,79
Pagos no presupuestarios	1.308.855,20
Pagos pendientes de aplicación	0,00
Existencias finales para el 4º trimestre	1.711.022,28

• **REMANENTE DE TESORERÍA**

COMPONENTES	SITUACIÓN A FINAL DEL PERIODO
-------------	-------------------------------

Código seguro de verificación (CSV):

6953 E8DB 5E2C C2DB CCD1



6953E8DB5E2CC2DBCCD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 07-03-2023

VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 07-03-2023



	VENCIDO	
Fondos Líquidos		1.711.239,61
Total Derechos Pendientes de Cobro		287.942,28
Del presupuesto Corriente	59.316,76	
De presupuestos Cerrados	219.816,51	
De operaciones No Presupuestarias	8.809,01	
Total Obligaciones Pendientes de Pago		241.231,12
Del presupuesto Corriente	148.829,33	
De presupuestos Cerrados	14.079,00	
De operaciones No Presupuestarias	78.322,79	
Total Partidas Pendientes de Aplicación		0,00
Cobros realizados pendientes de aplicación	0,00	
Pagos realizados pendientes de aplicación	0,00	
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL		1.757.950,77
Saldos de Dudoso Cobro		0,00
Exceso Financiación Afectada		0,00
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		1.757.950,77
Saldos de Operaciones Pendientes de aplicar a presupuesto		0,00
Saldo de acreedores por devolución de ingresos		0,00
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO		1.757.950,77

(*) El desfase (217,33) producido entre el concepto existencias finales para el cuarto trimestre del calendario-presupuesto de tesorería y el concepto fondos líquidos del remanente de tesorería, se debe al traspaso al ejercicio siguiente del anticipo de caja fija de Correos (factura por importe de 217,33 €). Se ha comunicado a Hacienda Local la incidencia para su regularización.

• **DEUDA VIVA Y VENCIMIENTO MENSUAL EN EL PRÓXIMO TRIMESTRE**

VENCIMIENTO DE PRESTAMOS				
CUARTO TRIMESTRE 2022				
Deuda Tercer trimestre 2022		216.951,01		
Amortización Tercer Trimestre		8.651,46		
	PRÉSTAMO	OCTUBRE	NOVIEM	DICIEMBRE
Cesped	145.949,35	1.661,23	1.662,90	1.664,57
Plan Inv 2004	62.350,20	0,00	3.662,76	0,00
TOTAL	208.299,55			
TOTAL AMORTIZACIÓN		1.661,23	5.325,66	1.664,57

QUINTO.- Conclusión del Informe de evaluación

Como consecuencia de la remisión de información presupuestaria del 4º trimestre del ejercicio 2022, se ha procedido a realizar el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria a efectos meramente orientativos, puesto que se mantienen suspendidas las reglas fiscales, como se ha señalado anteriormente.

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes S. Europeo Cuentas	Capacidad/Necesidad de financiación
---------	-----------------------	---------------------	----------------------------	-------------------------------------

Código seguro de verificación (CSV):

6953 E8DB 5E2C C2DB CCD1



6953E8DB5E2CC2DBCCD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 07-03-2023
VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 07-03-2023



Ayto Pedro Abad	4015964,66	3255863,74	9387,94	769488,86
-----------------	------------	------------	---------	-----------

Se advierte por esta Intervención que los resultados de la ejecución del 4º trimestre son provisionales, a falta de depuraciones contables, y que se conformarán con la liquidación del Presupuesto 2022.

Por todo ello, del presente informe se da traslado a Concejalía Delegada de Hacienda para que, por conducto de la Alcaldía, se proceda, si lo estima oportuno, a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos."

A continuación, por la Alcaldía se da cuenta del balance político del estado de ejecución del Presupuesto a 31 de diciembre de 2022:

"El estado de ejecución que se presenta, aún está incompleto, pues habrá que hacerle incorporaciones, principalmente en el Estado de Gastos, por lo que el resultado final del ejercicio pasado será completo cuando se de cuenta de la Liquidación del Presupuesto.

Hay que destacar el alto grado de ejecución del Estado de Ingresos con algo más del 93% de Derechos reconocidos, especialmente gracias al Capítulo 4º, con más de 2.100.000 euros, debido a las Transferencias corrientes, en primer lugar de la Diputación Provincial con más de 900.000 euros, en segundo lugar del Gobierno Central con algo más de 615.000 euros, y en tercer lugar de la Junta de Andalucía con más de 500.000 euros del Presupuesto.

En segundo lugar destacan los Derechos Reconocidos del Capítulo 1º, con más de 913.000 euros y que han superado a las previsiones iniciales, que se cifraban en 817.500 euros.

Muy destacables son los Derechos reconocidos del Capítulo 7º (Transferencias de Capital) con más de 624.000 euros.

En cuanto al Estado de Gastos, quiero destacar que las Obligaciones reconocidas de un 76,50% se verán notablemente aumentadas con las incorporaciones de los remanentes, pues diversos ingresos llegaron a final de año y no se han podido ejecutar las obras correspondientes, lo que se hará en la primera mitad de este año, de ahí la poca ejecución de Inversiones Reales, un poco más del 50%.

Los 2 Capítulos principales de Gastos, por su cuantía, han sido el Capítulo 1º (Gastos de Personal) y el Capítulo 2º (Gastos Corrientes en Bienes y Servicios), ambos superando 1.340.000 euros, con un 80,72% y un 91,96% de Obligaciones Reconocidas. Destacan por su ejecución, igualmente, los Capítulos 3º, 4º y 9º con una ejecución del 99%, 85,70% y 99,48%, respectivamente."

Alcaldía concluye señalando que hay que felicitar al Ayuntamiento por la buena situación en la que se encuentra y, a continuación, pasa la palabra a los Sres Portavoces.

Interviene el Sr. Castellano Cañete, Concejal no adscrito, quien felicita a la Corporación por la ejecución de los Presupuestos.

Tras ello, interviene el Sr. Román Muñoz, quien resalta dos puntos importantes bajo su punto de vista al observar el nivel de ingresos, lo que pone de manifiesto una reactivación económica de Pedro Abad. Señala concretamente al IAE, que ha protagonizado un incremento del 259% (se esperaban recibir 69.600 € y al final se han recaudado 180.000 €, lo que refleja más del doble de actividad económica prevista); y al ICIO, (tenía una previsión de 29.000 € y se ha ido a 51.600 €). Alcaldía matiza que el incremento del IAE se debe principalmente al ingreso bianual de las cooperativas y añade que la nueva almazara va a pedir una ampliación de su industria.

Finalmente, interviene el Sr. López Gavilán, quien manifiesta que hay que felicitar al Ayuntamiento porque por parte de otras AAPP como la Diputación, el Gobierno Central y la Junta de Andalucía se está enviando dinero, que hace mucha falta, pero que nadie le está regalando nada que no le corresponda. Añade que es bueno reconocer que Diputación está dando mucho más dinero en esta legislatura que el que daba hace años, y en cuanto a la administración del Ayuntamiento, felicitar al equipo de gobierno y a la gestión que se está haciendo, y que haya remanentes positivos y dinero para todas las actividades que se están proponiendo, por lo que hay que seguir así.

Código seguro de verificación (CSV):

6953 E8DB 5E2C C2DB CCD1



6953E8DB5E2CC2DBCCD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 07-03-2023

VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 07-03-2023



Puntualiza por último la Alcaldía que efectivamente la Diputación ha sido el salvavidas de los Ayuntamientos pequeños, que ha hecho una gestión extraordinaria y pone de ejemplo la Ayuda a Domicilio, que de unos 375.000 €, este año se ha firmado un convenio por unos 800.000 €. Añade que también hay que reconocer el mérito de la Junta de Andalucía y del IPBS.

El Pleno quedó enterado.

SEXTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE RELATIVA A LA LEY DE POLICÍAS LOCALES DE ANDALUCÍA

Por la Alcaldía se da la palabra al Sr. López Gavilán, quien da lectura a la Moción presentada por su Grupo Municipal PSOE:

"MOCIÓN RELATIVA A LA LEY DE POLICIAS LOCALES DE ANDALUCÍA

EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española, en el artículo 149.1.29,a, reserva la competencia exclusiva sobre seguridad pública al Estado, mientras que, en el artículo 148.1.22.a, atribuye a las comunidades autónomas la competencia sobre coordinación y demás facultades en relación con las Policías Locales, en los términos que establezca una ley orgánica.

En cumplimiento del mandato constitucional, se aprobó la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que regula, entre otras cuestiones, diversos aspectos fundamentales relativos a los principios básicos de actuación, a la organización y a las funciones de las Policías Locales, que constituyen el marco de actuación de la comunidad autónoma en esta materia, sirviendo su artículo 39 de base para instrumentar en un texto legal los medios y los sistemas necesarios que hacen posible llevar a cabo la coordinación de las Policías Locales. Igualmente, el artículo 52 de la precitada ley orgánica recoge la posibilidad de que las comunidades autónomas aprueben disposiciones que permitan la adecuación y transposición de los principios generales del régimen estatutario de las Policías Locales recogidas en ella. Asimismo, el mismo precepto legal establece en su artículo 51 que los Ayuntamientos podrán crear cuerpos de policía propios, todo ello de acuerdo con las competencias municipales establecidas en la Ley de Bases de Régimen Local. A su vez, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el artículo 65.3, determina que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la ordenación general y la coordinación supramunicipal de las Policías Locales andaluzas, sin perjuicio de su dependencia de las autoridades municipales.

Sobre la base de dichas previsiones y en el ejercicio de sus competencias, la Comunidad Autónoma de Andalucía dictó la Ley 13/2001, de 1 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, que a todas luces supuso un avance significativo en ésta materia, y que en ningún caso supuso un avance significativo en esta materia, y que en ningún caso supuso una intromisión en las competencias propias de los ayuntamientos de Andalucía y sí una garantía en orden a un adecuado ejercicio de éstas y a una mejor prestación del servicio público a la ciudadanía.

La seguridad pública ha contribuido de manera determinante al nacimiento y consolidación de los estados democráticos y constituye desde sus orígenes un factor esencial para garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades de las personas. No estamos, por tanto, sólo ante un valor jurídico o político, es igualmente un valor social que favorece el desarrollo pleno de los individuos.

Sobre la seguridad pública se construyen las comunidades modernas, conscientes de los beneficios que reportan las decisiones de los gobiernos en favor de políticas que la garanticen.

Código seguro de verificación (CSV):

6953 E8DB 5E2C C2DB CCD1



6953E8DB5E2CC2DBCDD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 07-03-2023
VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 07-03-2023



En los últimos años la ciudadanía ha sido objeto y a la vez testigo directo de situaciones críticas por las que ha atravesado no sólo Andalucía y España, sino el resto del mundo. Ello ha exigido y ha puesto de relieve la eficacia y la calidad de los servicios públicos de seguridad de los municipios andaluces y un plus de responsabilidad, de compromiso y colaboración de las personas que habitan nuestro territorio.

El tiempo transcurrido desde la aprobación de la Ley 13/2011, de 11 de diciembre, la experiencia adquirida durante su vigencia, los cambios sociales experimentados recientemente, entre los que destacan de manera significativa la activación del nivel 4 del Plan de Prevención y Protección Antiterrorista y las declaraciones del estado de alarma como consecuencia de la pandemia sanitaria originada por la COVID-19, así como el incremento de la participación de los Cuerpos de la Policía Local en el mantenimiento de la seguridad pública en el ámbito de la protección de mujeres víctimas de violencia de género, entre otras numerosas funciones, muchas de ellas competencias directas de la administración autonómica, hasta ahora inéditas para estos cuerpos, hacen conveniente promulgar una nueva ley de las policías locales, en la que se aborden mejoras técnicas y organizativas, y que actualice la regulación actual, incorporando las sucesivas reformas legislativas que se han venido acometiendo en la normativa estatal básica con incidencia en la materia, pero que de manera alguna cree cuerpos de policías de primera y cuerpos de policías de segunda.

La Ley de Policías Locales de Andalucía, como lo fue la anterior ley de coordinación es una norma de indudable y marcado carácter municipalista que tiene un impacto importante y una trascendencia directa en la prestación de este servicio público local, afectando a todos y cada uno de los 785 municipios andaluces y a sus respectivos gobiernos locales. En este sentido, los socialistas entendemos que el texto adolece de un defecto que ha de ser subsanado en el trámite parlamentario mediante enmiendas a su articulado, porque de lo contrario, la imposible aplicación de la misma en los pequeños municipios de nuestra comunidad autónoma será la tónica general y por consiguiente, creará unos cuerpos de policías de dos velocidades, las de los medios y grandes municipios y la de los pequeños municipios.

La homogeneización de los criterios de organización y régimen de funcionamiento de los cuerpos de policía local de Andalucía que pretende la ley no puede saltarse el principio del respeto a la autonomía municipal y a su potestad de autoorganización, obligando a los municipios andaluces de menos de 5.000 habitantes a elegir entre suprimir sus cuerpos de policías actuales si no cuentan con una plantilla de al menos 5 policías o a asociarse con otros municipios para crear estos cuerpos con ese mínimo de plantilla, todo ello además, sin la financiación correspondiente.

Los socialistas entendemos que la necesaria actualización del marco normativo de los cuerpos de policías locales en Andalucía no puede desprender de la competencia propia que tienen los gobiernos locales para crear los cuerpos de policía en el ámbito de su actuación, y que si se trata de establecer una nueva regulación competencial, ésta debe ir aparejada de la correspondiente financiación, porque de ello, sin lugar a dudas, dependerá el éxito de la ley.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de ésta Corporación adoptar los siguientes ACUERDOS:

- 1. El Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que de acuerdo con el artículo 25 de la LAULA, incorpore al texto del proyecto de Ley de Policías Locales de Andalucía una disposición que fije la financiación en dicho proyecto de Ley.*
- 2. El Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a incorporar al texto del proyecto de Ley de Policías Locales de Andalucía que aquellos municipios de menos de 5.000 habitantes que ya cuenten con un cuerpo de policía inferior a 5 efectivos, en respeto a su autonomía, puedan mantener dicho cuerpo, garantizando también en este caso la financiación que haga viable el mantenimiento de esta situación y que por lo tanto no se vean obligados a prescindir de sus cuerpos de policías locales.*
- 3. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los grupos parlamentarios del Parlamento Andaluz y a la FAMP".*

Código seguro de verificación (CSV):

6953 E8DB 5E2C C2DB CCD1



6953E8DB5E2CC2DBCCD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 07-03-2023
VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 07-03-2023



Tras su lectura, el Sr. López Gavilán añade que se trata de una Moción que se ha presentado por el Grupo Socialista en varios Ayuntamientos y Diputaciones, ya que están viendo que esto puede conllevar que llegue un día en que nos quedemos sin Policías Locales. Añade que quiere recordar que hace años, se estuvo revisando la RPT y PSOE coincidía con el PP (IU no lo veía tan claro) en que para la ciudadanía la seguridad es muy importante. Se aprobó el tener una plantilla suficiente y ve que si esta Ley sigue adelante y no se aceptan las enmiendas que se están proponiendo, podemos quedarnos sin policía (u otros Ayuntamientos cercanos).

Interviene el Sr. Castellano Cañete manifestando que hace un mes ya se llevó y aprobó esta Moción en Diputación y que se trasladaron estas peticiones al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. Destaca dos cuestiones; de un lado, la inversión que hay que hacer para formar a los Policías para que una vez que aprueban, se trasladen a otros destinos "más golosos", lo que supone un problema para Ayuntamientos pequeños como éste; de otro, que se haga con el Gobierno Central y los Ministerios competentes, un ejercicio de diálogo para aumentar la presencia de la Guardia Civil en nuestros pueblos, que también podrían cubrir horarios que no se cubren por tema de plantilla de la Policía Local (en los últimos años se ha visto el cierre sistemático de las Casas Cuarteles que daban mucha tranquilidad en las calles). Concluye señalando su voto a favor de la moción.

Toma la palabra el Sr. Román Muñoz, quien manifiesta que para el Grupo Municipal PP de Pedro Abad es muy importante la seguridad local. Adelanta que va a votar a favor, pero que está de acuerdo con el fondo y no con la forma. Señala que la Policía Local es un Cuerpo de competencia estrictamente de los municipios y añade que esta Ley está ahora mismo en debate en el Parlamento de Andalucía. Señala, asimismo que el PSOE propone que haya de alguna manera una remuneración económica por parte de la Junta de Andalucía a favor del sostenimiento de los Cuerpos de Policía Local, cuestión que hasta la fecha no se ha hecho nunca, lo que sería una novedad. De hecho, ya hay un artículo (4.i) en el que se abre la posibilidad por primera vez de que la Junta de Andalucía sufrague de alguna manera el coste de la Policía Local. Añade en relación a los 5 puestos mínimos en pueblos de menos de 5.000 habitantes, que su grupo lo interpreta como un mínimo. Y en el caso de que no se pueda mantener, recurrir a convenios de colaboración. Concluye diciendo que considera necesaria la remodelación de la Ley y que en el fondo están a favor de esta Moción.

Por la Alcaldía se comunica en este momento que ya se ha concretado el día para darle oficialidad a la toma de posesión del nuevo Policía Local de Pedro Abad.

Toma la palabra la Sra. Calzado Barbudo, Portavoz del Grupo Municipal IU, quien señala que su Grupo va a votar a favor pero que quiere puntualizar, en cuanto al punto 1, que le parece que sería lo suyo para que no se entorpezca la puesta en marcha de la Ley; y en relación al punto 2, considera que es un blindaje a ese Cuerpo de Policía Local y a esos municipios que se podrían ver afectados de forma que se le recortaran las plantillas.

Concluye el Sr. González Gavilán agradeciendo al Sr. Castellano su apoyo y le informa de que las plantillas de la Guardia Civil normalmente se quedan escasas cuando gobierna la derecha. Considera que debería haber una Ley que amparara a todos los Policías Locales y que formasen parte de una especie de Cuerpo (homogeneización de retribuciones, por ejemplo). Señala que efectivamente la financiación del Cuerpo por parte de la Junta sería una novedad, y que quizás los políticos deberían de reunirse para que se cofinanciase por el Gobierno Central y las Comunidades Autónomas. Finalmente, no está de acuerdo con los convenios de colaboración con otros pueblos a los que ha hecho referencia el Sr. Román González porque lo interesante es que la Policía conozca a sus ciudadanos, especialmente en los pueblos pequeños como éste.

La Moción queda aprobada por unanimidad-mayoría absoluta del número legal de miembros que conforman este Pleno: 11 votos a favor, IU.A, - 5 votos , PSOE- 3 votos, PP- 2 votos y Concejal no adscrito – 1 voto.

SÉPTIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU RELATIVA A LA AMPLICACIÓN Y MEJORA DE LOS HORARIOS Y SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERUBANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA

Código seguro de verificación (CSV):

6953 E8DB 5E2C C2DB CCD1



6953E8DB5E2CC2DBCCD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 07-03-2023
VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 07-03-2023



Por la Alcaldía se da lectura a la Moción presentada por su Grupo Municipal IU:

**“MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA AL PLENO
DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD REFERENTE A**

**LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LOS HORARIOS Y SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE
PÚBLICO INTERURBANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El transporte es una de las políticas comunes de la Unión Europea (UE) que se encuentra regulada por el Título VI (artículos 90 a 100) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), y a la que resulta de aplicación el resto de disposiciones incluidas en el Tratado con carácter general independientemente de la materia de que se trate.

Los servicios de transporte terrestre de viajeros/as tienen la consideración de servicios de interés económico general, servicios éstos a los que el artículo 14 del TFUE sitúa entre los valores comunes de la UE, y de los que destaca su papel en la promoción de la cohesión social y territorial.

Estos servicios que cuentan con su propia regulación específica, se basan en la preocupación de garantizar en cualquier lugar un servicio de calidad a un precio accesible para todos y todas. Las misiones que se asignan a los servicios de interés económico general y los derechos especiales que de ellos pueden derivarse se fundamentan en consideraciones de interés general como la seguridad del suministro, la protección del medio ambiente, la solidaridad económica y social, la ordenación del territorio y el interés de las y los consumidores. Sus principios inspiradores son la continuidad, la igualdad de acceso, la universalidad y la transparencia.

Sin embargo, a lo que a transporte interurbano se refiere, en la provincia de Córdoba no se cumple ninguno de dichos principios.

Los Ayuntamientos de la provincia llevan años alertando del deficiente servicio de bus del Consorcio de Transportes, situación que se agravó notablemente desde que irrumpiera la pandemia del covid-19 y el servicio de transporte interurbano se viera muy reducido en horarios. Algo justificable en momentos de confinamiento, pero no a día de hoy y aun así la oferta no alcanza el 80% con respecto a la época prepandémica.

Aunque el problema viene de lejos, las concesiones se remontan a los años setenta (cuando se transfirieron las competencias a la Junta de Andalucía) y la mayoría están caducadas desde el 2011. Con dichas concesiones no se puede pedir a las operadoras que amplien los servicios o modifiquen las paradas de los trayectos, porque los pliegos no lo permiten. De hecho, La Consejería de Fomento presentó un plan de movilidad para la provincia que con las concesiones actuales no se puede poner en marcha y que además hace referencia a datos de 2019. Es más, actualmente son las propias empresas concesionarias de los servicios de transportes las que deciden si un horario se presta o no en función de la demanda.

Ahora mismo, lo único obligatorio para las operadoras es un servicio escasísimo de lunes a viernes, el resto, incluidos los fines de semana, los subvenciona el Consorcio Metropolitano de Transporte del Área de Córdoba (CMTC). Estudiantes que se quedan en tierra porque los escasos autobuses con destino a la ciudad están completos al pasar por sus municipios por la multitud de paradas que abarca un mismo recorrido; trabajadoras y trabajadores que tienen que optar por el vehículo privado porque directamente el transporte público no es una opción viable por la falta de frecuencia y horarios; personas que dependen de sus familiares para desplazarse a centros sanitarios porque no hay comunicación vía terrestre; mujeres que ven aumentada su dependencia porque ven limitada su capacidad de movimiento por no tener transporte público ni vehículo privado; ofertas de turismo y ocio sin posibilidad de desarrollo porque no hay transporte público que permita la ida y vuelta en el día a la ciudad y entre la propia provincia.

El pasado mes de noviembre, tras el Consejo de Administración del CMTC convocado para la aprobación del presupuesto de 2023, fueron muchos los Ayuntamientos que advirtieron que, lejos

Código seguro de verificación (CSV):

6953 E8DB 5E2C C2DB CCD1



6953E8DB5E2CC2DBCCD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 07-03-2023
VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 07-03-2023



de mejorar, el servicio de transportes por carretera está empeorando día tras día porque en su seno prima la rentabilidad económica por encima de dar un buen servicio de autobuses.

Asimismo, coincidieron en que la aportación anual de la Junta de Andalucía de 800.000 euros para el CMTC, una materia de su competencia que atiende a 26 municipios y unas 600.000 personas (2€/año por Hab), resulta, a todas luces, irrisorio e insuficiente para que la oferta de transportes ofrecidos sea verdaderamente un servicio real a la ciudadanía. Y sitúa a Córdoba a la cola en financiación del transporte por carretera, una provincia que carece, a su vez, de una red de trenes de cercanías, lo que la deja en una situación de incomunicación y de imposibilidad de desarrollo, de lucha contra el despoblamiento y que contraviene los objetivos de la agenda 2030, ya que en lugar del transporte público está fomentado el vehículo privado

Por tanto, es urgente, primero que se recupere de manera inmediata la oferta previa a la pandemia del covid-19 y en segundo lugar que no se prorroguen más las concesiones actuales, sino que se saque un pliego nuevo y se saquen a licitación las concesiones nuevas, que obligue a las operadoras a cumplir otros criterios más allá de los de rentabilidad, a que se de obligación de servicio público y cubra las necesidades reales de la provincia, regularidad, frecuencia, y menos paradas en recorridos.

El CMTC y la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda deben escuchar de una vez a los ayuntamientos y elaborar un estudio actual del servicio que se presta a los ciudadanos/as, con la finalidad de modificar horarios y ampliar frecuencias para que los autobuses interurbanos ofrezcan un servicio más competitivo y acorde a la demanda real. Y que sí es necesario se amplíe la financiación por parte de la Junta de Andalucía y de los propios ayuntamientos.

Por todo ello, desde el Grupo municipal de Izquierda Unida, venimos a proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

Acuerdos

PRIMERO. - Instar al Consorcio Metropolitano de Transporte del Área de Córdoba a la recuperación de la oferta previa a la pandemia.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda a que los autobuses se designen como obligación de servicio público, como el transporte ferroviario, que prime por tanto el servicio por encima de la rentabilidad.

TERCERO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y al Consorcio Metropolitano de Transporte del Área de Córdoba a que no se prorroguen más las actuales concesiones caducadas, sino que se saque un pliego nuevo y se saquen a licitación las concesiones nuevas, que obligue a las operadoras a cumplir otros criterios más allá de los de rentabilidad.

CUARTO.- Instar al Consorcio Metropolitano de Transporte del Área de Córdoba y la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio a elaborar un estudio actual del servicio que se presta a los ciudadanos/as, con la finalidad de modificar horarios, reducir paradas por recorrido y ampliar frecuencias, aumentando el presupuesto lo necesario para que los autobuses interurbanos ofrezcan un servicio más competitivo y acorde a la demanda real.

QUINTO.- Dar traslado de los acuerdos al Consorcio Metropolitano de Transporte del Área de Córdoba, a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y vivienda, al Gobierno de la Junta de Andalucía y a todos los grupos políticos del Parlamento Andaluz”.

Interviene el Sr. Castellano Cañete señalando que este problema afecta a los ciudadanos de los municipios referidos por la Alcaldía (16 integrados en el Consorcio) y que a lo largo de la legislatura todos los grupos, de una maneta u otra, han puesto encima de la mesa para intentar corregirlo. Esta situación no solo afecta al ocio y al turismo, sino a los estudiantes, mayores, trabajadores, etc. Añade que este tema se debatió el mes pasado en Diputación, puntualizando que el

Código seguro de verificación (CSV):

6953 E8DB 5E2C C2DB CCD1



6953E8DB5E2CC2DBCCD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 07-03-2023
VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 07-03-2023



PP votó en contra al considerar que se habían aumentado los servicios, lo que demostró el Alcalde de Villafranca que no era así, todo lo contrario. Concluye señalando su voto a favor.

Toma la palabra el Sr. Román Muñoz, quien manifiesta que va a votar a favor por coherencia con su pueblo pero que nuevamente está de acuerdo con el fondo pero no con las formas. Señala que Alcaldía dice en su moción que el problema viene de lejos, que el Consorcio se constituye en 2012 pero que en 2011 la mayoría de las concesiones estaban ya caducadas, por lo que pregunta si no se ha hecho nada desde entonces. Añade que evidentemente el problema se intensifica con la pandemia y está de acuerdo en que hay que solicitar que los servicios de autobuses retomen los horarios de antes de la pandemia. Comunica que se está estudiando la convocatoria de nuevas concesiones y apunta que el voto de Alcaldía en contra de los Presupuestos al menos sirvió para que Pedro Abad los sábados y domingos tuviera un servicio más (Alcaldía puntualiza que los domingos no). Concluye reiterando su voto a favor.

Interviene finalmente el Sr López Gavilán adelantando el voto a favor de su Grupo y aclarando algunas cuestiones. En primer lugar, indica que no se puede comparar la situación actual con la de 2017 o 2018 porque en esa época había unos 10 viajes en un sentido y en otro. Ahora el día que más hay 6 y en el caso de festivos y domingos, hay 2 en cada sentido. Puntualiza que los pueblos no deben tener menos servicios y que efectivamente las concesiones están caducadas y que deberían revisarse ya. Le parece vergonzoso que la Junta esté dando al Consorcio 800.000 euros, que seguramente sería lo mismo que se estaba dando en 2015 o 2016, cuando los sueldos, el precio de la gasolina y lo que valen los autobuses ahora no tienen nada que ver con los de antes. Concluye reiterando su apoyo a la Moción.

Interviene la Sra. Calzado Barbudo manifestando el voto a favor de su Grupo IU. La Moción queda aprobada por unanimidad-mayoría absoluta del número legal de miembros que conforman este Pleno: 11 votos a favor, IU.A, - 5 votos , PSOE- 3 votos, PP- 2 votos y Concejal no adscrito – 1 voto.

OCTAVO.- OTROS DICTÁMENES

No los hubo.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Interviene el Sr Castellano Cañete, para efectuar el siguiente ruego:

- Un ruego que le trasladan los usuarios de los parques infantiles, la falta de mantenimiento, de limpieza, de pintura, por lo que si se podría revisar todo eso y reacondicionarlo. A lo que Alcaldía responde que están en ello, que se ha hecho ya el cuadrante y que en el parque de los niños se está todo adecuando.

Interviene el Sr Román Muñoz, para efectuar los siguientes ruegos y preguntas:

- Me han solicitado que pidamos a EPREMASA más contenedores de cartón sobre todo en zonas donde hay tiendas ya que al final tienen que dejar los cartones acumulados en las puertas de las calles. Añade Alcaldía o que los vacíen con más frecuencia, que también se les ha dicho.
- Tras ver cómo ha quedado el paso peatonal que va por la glorieta hacia Grupo Abades, sería sensato que nos hicieran algo parecido en la otra glorieta, en la que va dirección al Salto, que también por ahí pasea mucha gente. A lo que Alcaldía responde que se solicitará.
- Este ruego nos lo han pedido desde la guardería Pequeñines. Puede acceder fácilmente un gato o un animal desde la calle al patio de uso comunitario de los niños. Allí hay unas barras, pero hay un espacio de unos 10 cm por lo menos y han solicitado que pongamos algún tipo de malla que evite que pasen. A lo que Alcaldía responde que hasta la fecha no ha entrado ningún animal o no tiene conocimiento de ello, pero que hablará con la Directora por si ha habido alguna incidencia.

Código seguro de verificación (CSV):

6953 E8DB 5E2C C2DB CCD1



6953E8DB5E2CC2DBCDD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 07-03-2023
VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 07-03-2023



- Hay un cartel que no es municipal en el Señorío de Pedro Abad. Es grande, está abandonando y está dando dirección a la autovía, ocupando algunas plazas de aparcamiento. No sé hasta qué punto se puede quitar al no ser municipal, A lo que Alcaldía responde que tendríamos que quitarlo nosotros porque la empresa ya no existe.
- He visto que hay dos concesiones, y que al menos una, está caducada, la del bar de la piscina. Creo que también está la del parque de los niños. ¿Qué previsión tiene la Alcaldía de cara a poner en marcha unas nuevas concesiones? A lo que Alcaldía responde que se está en ello. Indica que se ha comunicado a ambos.

Interviene la Alcaldía para hacerle un ruego al Sr. Román Muñoz, indicándole que desde la Ayuda a Domicilio le comunican que otra vez tienen un problema con los nuevos usuarios. Que muchos fallecen y no se reasigan y que hay muchos usuarios que no tienen esa dependencia. Añade que ella va a pedirlo ante la Delegación pero le ruega que también haga alguna gestión porque entre los dos harán más fuerza para que esto se solucione.

Interviene el Sr López Gavilán, Portavoz del Grupo municipal PSOE, para efectuar los siguientes ruegos y preguntas:

- ¿Se han pagado ya las subvenciones a las Asociaciones? A lo que la Secretaria responde que los pagos saldrán esta semana, que faltaba una Asociación por justificar pero que el resto ya ha presentado toda la documentación.
- ¿Se va a publicar la programación del Carnaval? A lo que la Alcaldía responde que hoy ha salido la Barra (subasta), que se va a hacer en el Recinto Ferial en la Caseta Municipal y añade que ya se ha publicado el cartel del Carnaval, que ya está todo preparado para el concurso, el pasacalles, etc y se están ultimando también las actividades del Día de Andalucía, además de las deportivas que ya han salido.

En este momento, siendo las 20:59h, abandona el Pleno el Sr. Concejál Miguel Ángel Cortés Arenas.

- El aparcamiento de ahí enfrente que tanta falta nos hace, ¿para cuándo? Alcaldía responde que había un inconveniente, que no se quería meter todo lo que había ahí en la nave nueva. Se han requerido los servicios a una persona que tiene un camión para que haga un camino y eche zahorra, tras lo que ya se podrá entrar y se llevarán las cosas a la parte trasera de la nave y se adecuará ese terreno.
- Ruega que el Ayuntamiento a través de su web o de su publicidad conciencie a la gente para fomentar las donaciones de sangre, ya que recuerda que este pueblo era mucho más solidario antes (80 o 90 donaciones frente a las 30 o 40 actuales). A lo que Alcaldía responde que cree que ahora hay más medios de comunicación y que es más fácil ir a los hospitales a donar. Matiza la Sra. Calzado Barbudo que ahora cuando eres donante y van saliendo campañas y se necesita algún tipo concreto de sangre, te van mandando mensajes al móvil para que se acerquen a esos puntos. Puntualiza el Sr. Belmonte Villa, Concejál del Grupo Municipal PP, que echa de menos que done la gente joven. Alcaldía responde que intentará hacer alguna campaña.

Interviene finalmente la Alcaldía para agradecer las donaciones a la biblioteca de los libros de Rosario González y de Miguel Ángel Castellano Cañete.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía, se levantó la sesión siendo las 21:06 horas del día reseñado, de lo que, como Secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA

VºBº LA ALCALDESA

Código seguro de verificación (CSV):

6953 E8DB 5E2C C2DB CCD1



6953E8DB5E2CC2DBCDD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 07-03-2023
VºBº de LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 07-03-2023